

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1522/2012. (PP. 615/2014).

NIG: 4109142C20120047952.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1522/2012. Negociado: 4.

De: Francisco Javier Mendoza Gallego.

Procuradora: Sra. Ángela Mendoza Gómez.

Contra: Inversiones Inmobiliarias Ceballos y Navarro de Sevilla, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1522/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de Francisco Javier Mendoza Gallego contra Inversiones Inmobiliarias Ceballos y Navarro de Sevilla, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 173/2013

En Sevilla, a treinta de julio de dos mil trece.

El Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1522/2012 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco Javier Mendoza Gallego con Procuradora doña Ángela Mendoza Gómez y de otra como demandado Inversiones Inmobiliarias Ceballos y Navarro de Sevilla, S.L.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Ángela Mendoza Gómez, en nombre y representación de don Francisco Javier Mendoza Gallego, contra Inversiones Inmobiliarias Ceballos y Navarro de Sevilla, Sociedad Limitada Grupo Edimar, S.A., debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa fechado el treinta y uno de julio de dos mil seis al que se refiere el documento número tres de la demanda, y debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de veinte mil novecientos sesenta y cuatro con cincuenta y cinco (20.964,55) euros, más mas el interés de seis por ciento anual desde la fecha de cada uno de los pagos realizados hasta el abono total de dicha suma, con imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra la presente Resolución cabe recurso de apelación, el cual deberá ser interpuesto por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inversiones Inmobiliarias Ceballos y Navarro de Sevilla, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- El Secretario.